



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



### Nº 163

Martes 31 de agosto de 2010

#### **DIRECCIÓN GENERAL de RENTAS** **Resolución Normativa Nº 20**

VISTO: La Resolución Normativa Nº 1/2009 y modificatorias (B.O. 05/10/2009);

Y CONSIDERANDO:

QUE en virtud de que se han habilitado nuevas bocas de atención al público resulta necesario actualizar el Anexo I de Jurisdicción Administrativa de la Dirección General de Rentas.

QUE resulta necesario a efectos de agilizar la solicitud de Plan de Pagos, adecuar el Anexo VI de la Resolución Normativa eliminando la formalidad de presentación del Formulario F-297 para detallar las obligaciones adeudadas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se solicitan incorporar al plan.

QUE a los fines de una mejor administración de los Contribuyentes nominados como Grandes conforme la Resolución Ministerial Nº 123/07 y modificatorias, éstos sólo podrán solicitar Planes de Facilidades de Pago en la Sede Central -box destinado a la atención de Grandes Contribuyentes- de la Dirección y en las Delegaciones a las que pertenecen por su domicilio fiscal, con excepción de Contribuyentes domiciliados en Buenos Aires o Ciudad de Rosario pertenecientes a la Jurisdicción de Capital, que concurrirán a las Delegaciones de Buenos Aires y Rosario respectivamente, no debiendo ser presentadas por ante Receptorías, CPC y/u otras bocas de atención. Por lo que resulta necesario incorporar dicha disposición en la Sección 1 y 4 del Capítulo 2 de la Resolución Normativa Nº 1/2009 y modificatorias. Asimismo debe actualizarse la redacción del Anexo VI en el ítem de los Contribuyentes Locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y su forma de declarar en el Aplicativo.

QUE la Resolución del Ministerio de Finanzas Nº 181/2010 prorrogó hasta el 30 de Septiembre de 2010 la condonación del setenta por ciento (70%) prevista en los incisos a) y b) del Artículo 6º del Decreto Nº 517/2002, modificado por el Decreto Nº 1351/2005 y complementado por el Decreto Nº 929/2008

Córdoba, 23 de Agosto de 2010 respectivamente, debiendo reflejar dicha prórroga en el Anexo VII de la Resolución Normativa Nº 1/2009 y modificatorias.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º .- MODIFICAR la Resolución Normativa Nº 1/2009 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 05/10/2010, de la siguiente manera:

01 - INCORPORAR como segundo párrafo de los Artículos 70 y 92 el que se transcribe a continuación:

"Los contribuyentes nominados conforme la Resolución Ministerial Nº 123/2007 por esta Dirección deberán solicitar los Planes de Facilidades de Pagos únicamente ante Sede Central de la Dirección General de Rentas y/o Delegación a la que corresponde por su Domicilio Fiscal Declarado, de acuerdo el Anexo I de la presente Resolución. Los Contribuyentes nominados con domicilio en Buenos Aires y Ciudad de Rosario lo harán antes las Delegaciones de Buenos Aires y Rosario respectivamente."

02 - SUSTITUIR el ANEXO I - JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, por el que se adjunta a la presente.

03 - SUSTITUIR el ANEXO VI - FORMALIDADES (I) PLANES DE PAGO DECRETOS Nº 1352/05 (II) PAGO CON DOCOF DECRETO Nº 517/02 Y MODIFICATORIO, por el que se adjunta a la presente.

04 - SUSTITUIR en el ANEXO VII - OBLIGACIONES CANCELABLES CON DOCOF Y PORCENTAJES DE CONDONACIONES, el "Cuadro b) condonación en función de la fecha en que los Docof sean aplicados al pago", por el siguiente:

B) CONDONACIÓN EN FUNCIÓN DE LA FECHA EN QUE LOS DOCOF SEAN APLICADOS AL PAGO		
DECRETO N° 517/2002		
Hasta el 30-06-2005	Condonación total de recargos resarcitorios, intereses y/o accesorios no abonados	Condonación total de Multas que no se encuentren firmes al 09-05-2002
DECRETO N° 1351/2005		
PAGOS APLICADOS	Condonación Parcial de recargos resarcitorios, intereses y/o accesorios no abonados	Condonación Total o Parcial de Multas que no se encuentren firmes al 07-12-2005
Hasta el 28 de Febrero de 2006 <sup>1</sup>	50%	100%
Hasta el 31 de Mayo de 2006	65%	65%
Hasta el 31 de Julio de 2006	80%	80%
Hasta el 30 de Septiembre de 2010 <sup>4</sup>	70%	70%
DECRETO N° 929/2008		
PAGOS APLICADOS	Condonación Parcial de recargos resarcitorios, intereses y/o accesorios no abonados	Condonación Parcial de Multas que no se encuentren firmes al 01-07-08
Hasta el 30 de Septiembre de 2010 <sup>4</sup>	70%	70%

<sup>1</sup> Plazo original 31-12-2005, prorrogado por Res. Min. N° 301 (B.O. 28-12-2005).

<sup>2</sup> Plazo original 31-03-2006, prorrogado por Res. Min. N° 32 (B.O. 30-03-2006).

<sup>3</sup> Plazo original 31-05-2006, prorrogado por Res. Min. N° 32 (B.O. 30-03-2006).

<sup>4</sup> Plazo original 31-09-2006, prorrogado por Res. Min. de Finanzas N° 32 (B.O. 30-03-2006), Res. Min. de Finanzas N° 226 (B.O. 24-10-2006), por Res. Min. de Finanzas N° 311/06 (B.O. 02-01-2007), Res. Min. de Finanzas N° 14/2007 (B.O. 25-02-2007), Res. Min. de Finanzas N° 55/2007 (B.O. 24-04-2007), Res. Min. de Finanzas N° 126 (B.O. 04-07-2007), Res. Min. de Finanzas N° 256/07 (B.O. 28-10-2007), Res. Min. de Finanzas N° 386/07 (B.O. 10-01-2008), Res. Min. de Finanzas N° 64/08 (B.O. 25-03-2008), Res. Min. de Finanzas N° 167/08 (B.O. 30-05-2008), Res. Min. de Finanzas N° 352/2008 (B.O. 17-12-08), Res. Min. de Finanzas N° 43/2009 (B.O. 23-03-09), Res. Min. de Finanzas N° 137/2009 (B.O. 25-05-2009), Res. Min. de Finanzas N° 188/2009 (B.O. 28-08-2009), Res. Min. de Finanzas N° 352/2009 (B.O. 23-12-2009), Res. Min. de Finanzas N° 16/2010 (B.O. 12-03-2010) y Res. Min. de Finanzas N° 181/2010 (B.O. 29-05-2010).

ARTICULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CR. ALFREDO LALICATA  
DIRECTOR GENERAL

#### ANEXO I JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (Art. 20º R. N. N° 1/2009)

DELEGACIONES	ÁMBITO GEOGRÁFICO	RECEPTORIAS	REGIÓN Y CABECERA
REDE CENTRAL	CAPITAL	* ALTA GRACIA * PILAR * VILLA DEL ROSARIO * LA PARA * R.O. CEBALLOS * VILLA ALLENDE * UENDEGLAZA * UQUILLO * CALERA * SALSIFUEDES * OFICINAS DECENTRALIZADAS DE LA CIUDAD DE SOTODIBA	DE LA CIUDAD DE CORDOBA
	V. CARLOS PAZ	OFICINA REGIONAL VCP - EN R. SANTA RITA	
V. DOLORES	Los Departamentos POCCHO, SAN ALBERTO, SAN JAVIER	* MANAEL AVIHO	CARLOS PAZ
COSQUIN	Los sectores DOLORES, SAN ANTONIO y ROSARIO del Departamento Puzos	* LA FAJADA * CAPITAL MONTE	
CRUZ DEL EJE	Los Departamentos CRUZ DEL EJE y MIRAS.	* VILLA DE SOTO	
DEAN FUNES	Los Departamentos ISCHILIN, TULUMBA y la pedanía VACHA del Departamento TOTORAL.	* SAN JOSE DE LA CORDOBA	
V. DE MARIA	Los Departamentos ROSARIO, ROSAFRANCO		
JESUS MARIA	Los Pedanías ESCOJINA, CHALACEA y TIVON CRUZ del Departamento R.O. FRINERO. Los sectores LA CAÑAS, SAN VICENTE del Departamento R.O. FIN. Los sectores R.O. PINO, SANAGATE, CANDO-LEPIA y GARRA LARON del Departamento TOTORAL.	* LOS FINCA CAROYA * LA GRANJA	

DELEGACIONES	SAN FRANCISCO	Las Pedanías JIBERTAD, JUAREZ CELMAN y SACANTA del Departamento SAN JUSTO.	* LAS VARIAS * UCHAFRITOS * CHILINA (PREFUNTA) * ADA (PREFUNTA) * PANDECO	SAN FRANCISCO
	ARROYITO	a parte del Departamento SAN JUSTO comprendido por las Pedanías ARROYITO, CONCEPCION y SAN FRANCISCO.	* DALACARAY	
	RIO CUARTO HUINCA RENANCO LA CARLOTA	El Departamento RIO CUARTO y la Pedanía CARPERILO del Departamento JUAREZ CELMAN. = Departamento GENERAL BOCA	* GRAL DE HEZA * VIGILAN VARELA	
	CANALS	Las Pedanías LOBOY y LAS TURAS de los Departamentos UNION y MARCOS JUAREZ respectivamente.		RIO CUARTO
	LABOULAYE	= Departamento HUIQUILAFENAFENA.	* GRAL LEVALLE * SERRANO	
	VILLA MARIA	El Departamento SAN MARTIN a parte de Departamento RIO SECUNDO comprendido por las Pedanías VIFRA Y CALCHIN, la parte de Departamento TERCERO ARriba comprendido por las Pedanías LOS ZORROS y las localidades TAMADIO, VIFRA, LAS ISLETAS, LAS PERRICHES, PUNTA DE AGUA, LAS SIEMAS de la Pedanía PUNTA DE AGUA.	* ANSOLAY * OLIVA * ONIVAY * SAN ANTONIO DE ELIN	VILLA MARIA
	RIO TERCERO	El Departamento CALMUCHITA y a parte de Departamento TERCERO ARriba comprendido por las Pedanías SALTO CAPILLA DE RODRIGUEZ, PAMPAYASTA NORTE, PAMPAYASTA SUR y las localidades GENERAL FOTIERINGHINI y HERNANDEZ de la Pedanía PUNTA DEL AGUA.	* SANTA ROSA DE CALMUCHITA * HERNANDEZ * CHILINA (PREFUNTA) * LAZADA GRANDE III	
RIO VIFRA MARCOS JUAREZ	Las Pedanías ITIN, GALLESTEROS, BELLA VILE y ARAVALBI del Departamento UNION. = Pedanías COLONIAS ESPINILLOS, SALADILLO, CRUZ ALTA, LINERS y CALDERAS del Departamento MARCOS JUAREZ.	* JUSTIANO ROSSE * CORRAL DE BLATOS * CALANAGUI		

ANEXO VI – FORMALIDADES (I) PLANES DE PAGO DECRETOS Nº 1352/05 (II) PAGO CON DOCOF DECRETO Nº 517/02 Y MODIFICATORIO (Art. 60, 62, 65, 70, 88 y 92 R.N. 1/2009 R.N. 1/2009)<sup>1</sup>

A FORMALIDADES ESPECÍFICAS PARA CADA TRIBUTO	
I) PLAN DE FACILIDADES DECRETO Nº 1352/2005 (Art. 65, 70, 76 R.N. 1/2009)	PAGO CON (DOCOF) DECRETO Nº 517/2002 Y MODIFICATORIOS CONTADO O PLAN DE PAGO Dto. Nº 929/08 (Art. 60, 62, 88 y 92 R.N. 1/2009)
IMPUESTO INMOBILIARIO	<p><b>Pago Contado:</b> Solicita Liquidación de Deuda F-200 señalando por cada inmueble el número de cuotas y períodos a cancelar según corresponda, a efectos de que la Dirección General de Rentas emita la Liquidación que tendrá impresa la leyenda "PAGO CON DOCOF (Dº 517/02 y mod.)".</p> <p>La modificación del Decreto Tributario del Contribuyente, cuando éste no estuviera actualizado, presentada al Formulario de Cambio de Datos Declaración Juicio F-382.</p> <p><b>Plan de pago Dto. Nº 929/08</b></p> <p>a) "Solicitud de Pago en Cuotas y Pago de Primera Cuota - F-419" emitido por esta Dirección en la cual conste el número de cuotas a cancelar y períodos incluidos.</p> <p>b) Cuando se solicite incluir en el plan el saldo impago de planes anteriores deberá presentar Formulario F-383 detallando el número del plan que se reformula, la norma bajo la cual se otorgó, cantidad de cuotas abonadas y adeudadas. En caso de ser necesario la Dirección General de Rentas podrá solicitar copia del comprobante de pago de las cuotas abonadas.</p> <p>c) Formulario "Declaración Jurada Directorio Fiscal Actualizado - F-382" con Firma Certificada. Deberá acreditar el Directorio Fiscal con fotocopia de Recibos de Servicios Públicos, o Resumen de Tarjetas de Crédito o Cuenta Bancaria donde conste el lugar de su residencia habitual en el caso personal fiscal o donde está instalada la Dirección o administración de la Sociedad. Para las Sociedades Reguladas Constituidas y demás Entidades mencionadas en el Artículo 22 del Código Tributario, Ley Nº 6008 - T.O. 2004 y modificatorias, excepto las sociedades de hecho, fotocopia del Acta de Directorio o instrumento emanado del órgano máximo de la Sociedad, donde se fige el lugar donde se encuentra la administración o dirección de la misma, salvo que constare en el Contrato Social o Estatuto.</p> <p>d) Dentro de los cinco (5) días posteriores al pago de la primera cuota, fotocopia del Formulario de "Solicitud de Pago en Cuotas y Pago de Primera Cuota - F-419" con la leyenda "Pago con DOCOF - Dº 517/02 y mod." con intervención bancaria correspondiente y debidamente firmada por el contribuyente o responsable, acompañado del original para su constatación.</p>

IMPUESTO A LA PROPIEDAD AUTONÓMICA	TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS
<p>a) Solicitud de Pago en Cuotas y Pago de Primera Cuota - F-360 emitido por esta Dirección General en la cual conste el número de cuotas de abono de cuotas y períodos indicados.</p> <p>b) Cuando se solicite incluir en el plan el pago de planes adicionales deberá presentar F-362 indicando el número del plan que se reformula, la cuota bajo la cual se otorgó, cantidad de cuotas abonadas y adeudadas. En caso de ser necesario la Dirección General de Rentas podrá solicitar copia del comprobante de pago de las cuotas abonadas.</p> <p>c) Formulario "Declaración Jurada Comercio Fiscal Actualizado F-382", con Firma Certificada. Deberá acreditar el domicilio fiscal conforme lo dispuesto para el Impuesto Inmobiliario en el inciso c).</p> <p>d) Preseste (Firma del Adundero, acompañada de su original, cuando así se lo requiera).</p> <p>e) Dentro de los cinco (5) días posteriores al pago de la primera cuota, fotocopia del formulario de "Solicitud de Pago en Cuotas y Pago de Primera Cuota - F-360", con intervención bancaria y debidamente firmada por el Contribuyente o Responsable, acompañada del original para su constatación.</p>		<p>Los Contribuyentes incluidos en el Régimen General de Tributación - Artículo 164 Código Tributario Provincial, Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y sus modificaciones - y los Contribuyentes del Régimen General de acuerdo a los artículos correspondientes a la Ley Impositiva Anual de cada período según correspondiere.</p> <p>a) Contribuyentes encuadrados en el Régimen General Formulario de Declaración Jurada - F-5602 "Declaración Jurada Mensual" (originales y modificaciones) por cada anticipo o sobre incluido en el Plan de Facilidades designado monto a ingresar "importe \$ 0.00".</p> <p>En caso de haberse de Declaración Jurada modificativa, se deberá liquidar por el total del impuesto del período deduciendo en el ítem "Formas de Cancelación - Pago Parcela" del F-5602, el importe del impuesto que se hubiere ingresado oportunamente.</p> <p>b) Dentro de los cinco (5) días posteriores al pago de la primera cuota, fotocopia del Formulario de "Solicitud de Pago en Cuotas y Pago de Primera Cuota - F-360", con intervención bancaria y debidamente firmada por el Contribuyente o Responsable, acompañada del original para su constatación.</p> <p>c) En caso de caso de actividad, esta Dirección podrá exigir, en resguardo del crédito fiscal, garantía suficiente.</p>	<p>a) Presentar Formulario Declaración Jurada Mensual - CM03, Formulario Declaración Jurada Entidades Financieras - CM04 o el que correspondiere presentando el comprobante de contribuyente, en que se hubiere encuadrado la Jurisdicción Sede, por cada anticipo acogido al plan de facilidades de pago, debiendo marcar la opción "NO DEPOSITA IMPORTE", que implica que en el Formulario impreso aparece una leyenda con el mismo texto. Dicho Formulario deberá ser presentado en el Banco habilitado según sea la jurisdicción de que se trate.</p> <p>b) Adjuntar original y copia de los dos últimos CM03 enviados a la fecha de presentación de las formalidades del plan.</p> <p>En caso de haberse de Declaración Jurada modificativa, se deberá liquidar por el total impuesto del período deduciendo el ítem "Cuotas del anticipo" el importe del impuesto que se hubiere ingresado oportunamente.</p> <p>c) Dentro de los cinco (5) días posteriores al pago de la primera cuota, fotocopia del Formulario de "Solicitud de Pago en Cuotas y Pago de Primera Cuota - F-360", con intervención bancaria y debidamente firmada por el Contribuyente o Responsable, acompañada del original para su constatación.</p> <p>d) En caso de caso de actividad, esta Dirección podrá exigir, en resguardo del crédito fiscal, garantía suficiente.</p>
<p><b>Pago Cortado:</b> Solicitar Liquidación de Deuda F-279 adjuntando por cada número de dominio de unidades y períodos a cancelar según correspondiere a efectos de que la Dirección General de Rentas emita la Liquidación que tendrá vigencia la leyenda "PAGO CON DOCCF" (D' 51702 y modif.). La modificación del domicilio impositivo del contribuyente, cuando éste no estuviera actualizado, presentado el Formulario de Cambio de Domicilio Declaración Jurada 362.</p> <p><b>Plan de Pagos Dto. N° 92800:</b></p> <p>a) Solicitud de Pago en Cuotas y Pago de Primera Cuota - F-410 emitido por esta Dirección en la cual conste el número de cuotas del inmueble y períodos indicados.</p> <p>b) Cuando se solicite incluir en el plan el pago de planes adicionales deberá presentar Formulario F-364 indicando el número del plan que se reformula, la cuota bajo la cual se otorgó, cantidad de cuotas abonadas y adeudadas. En caso de ser necesario la Dirección General de Rentas podrá solicitar copia del comprobante de pago de las cuotas abonadas.</p> <p>c) Formulario "Declaración Jurada Comercio Fiscal Actualizado - F-382", con Firma Certificada. Deberá acreditar el domicilio fiscal con Anuncio de Recepción de Servicios Públicos o Resumen de Tarifas de Crédito o Cuenta Bancaria donde conste el lugar de su residencia habitual en el caso de personas físicas o donde esté ubicada la sede de administración de la Sociedad Para las Sociedades Regularmente Constituidas y demás Entidades mencionadas en el Artículo 22 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y modificaciones, según las especies de hecho. Fotocopia del Acta de Directorio o instrumento enajenado del negocio mayor de la Sociedad, donde se fija el lugar donde se encuentra la administración o dirección de la misma, salvo que constare en el Contrato Social o Estatuto.</p> <p>d) Preseste (Firma del Adundero, acompañada de su original, cuando así se lo requiera).</p> <p>e) Dentro de los cinco (5) días posteriores al pago de la primera cuota, fotocopia del formulario de "Solicitud de Pago en Cuotas y Pago de Primera Cuota - F-410", con la leyenda "Pago con DOCCF - D' 51702 y modif.", con intervención bancaria correspondiente y debidamente firmada por el Contribuyente o Responsable, acompañada del original para su constatación.</p>	<p>D) Formulario habilitado para cancelar solo el IAF01 IMPUESTO DE BELLOS, el que constará la leyenda "PAGO CON DOCCF" (D' 51702 y modif.) con la autorización y copia del Responsable del Área.</p>	<p><b>Pago Cortado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los Contribuyentes encuadrados en el Régimen General de Tributación, abonarán con DOCCF a través del Formulario F-263 "IMPUESTO INGRESOS BRUTOS - LIQUIDACION DE DEUDA", que emita la Dirección General de Rentas, previa presentación de copia y original de las Declaraciones Juradas F-5602 que se hubieren presentado en el Banco.</li> <li>Para el caso de los contribuyentes locales sujetos al Régimen Especial de Tributación - Artículo 164 del Código Tributario, abonarán con el Formulario F-263 mencionado en el párrafo anterior.</li> </ul> <p><b>Plan de Pagos Dto. N° 92800:</b></p> <p>Los Contribuyentes incluidos en el Régimen Especial de Tributación - Artículo 164 Código Tributario Provincial, Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y sus modificaciones - y los contribuyentes del Régimen General, de acuerdo a los artículos correspondientes a la Ley Impositiva Anual de cada período, según correspondiere:</p> <p>a) Contribuyentes encuadrados en el Régimen General Formulario de Declaración Jurada - F-5602 "Declaración Jurada Mensual" (originales y modificaciones, por cada anticipo o sobre incluido en el Plan de Facilidades, designando monto a ingresar "importe \$ 0.00".</p> <p>En caso de haberse de Declaración Jurada modificativa, se deberá liquidar por el total del impuesto del período deduciendo en el ítem "Formas de Cancelación - Pago Parcela" del F-5602, el importe del impuesto que se hubiere ingresado oportunamente.</p> <p>b) Dentro de los cinco (5) días posteriores al pago de la primera cuota, fotocopia del Formulario de "Solicitud de Pago en Cuotas y Pago de Primera Cuota - F-410", con la leyenda "Pago con DOCCF - D' 51702 y modif.", con intervención bancaria y debidamente firmada por el Contribuyente o Responsable, acompañada del original para su constatación.</p> <p>c) En caso de caso de actividad, esta Dirección podrá exigir, en resguardo del crédito fiscal, garantía suficiente.</p>	<p><b>Pago Cortado:</b> Los contribuyentes encuadrados en el Régimen de Comercio Multilateral abonarán con DOCCF a través del Formulario F-263 "IMPUESTO INGRESOS BRUTOS - LIQUIDACION DE DEUDA", que emita la Dirección General de Rentas, previa presentación de copia del C.M. 03 o C.M. 04, original o modificativa que se hubieren presentado en el Banco con importe pasado cero (0.00) ó No Deposita importe, según correspondiere por cada anticipo o sobre.</p> <p><b>Plan de pagos Dto. N° 92800:</b></p> <p>a) Presentar Formulario Declaración Jurada Mensual - CM03, Formulario Declaración Jurada Entidades Financieras - CM04, o el que correspondiere presentando el comprobante de contribuyente en que lo hubiere encuadrado la Jurisdicción Sede por cada anticipo acogido al plan de facilidades de pago, debiendo marcar la opción "NO DEPOSITA IMPORTE", que implica que en el Formulario impreso aparece una leyenda con el mismo texto. Dicho Formulario deberá ser presentado en el Banco habilitado según sea la jurisdicción de que se trate.</p> <p>b) Adjuntar original y copia de los dos últimos CM03 enviados a la fecha de presentación de las formalidades del plan.</p> <p>En caso de haberse de Declaración Jurada modificativa, se deberá liquidar por el total impuesto del período deduciendo el ítem "Cuotas del anticipo" el importe del impuesto que se hubiere ingresado oportunamente.</p> <p>c) Dentro de los cinco (5) días posteriores al pago de la primera cuota, fotocopia del Formulario de "Solicitud de Pago en Cuotas y Pago de Primera Cuota - F-410", con la leyenda "Pago con DOCCF - D' 51702 y modif.", con intervención bancaria y debidamente firmada por el Contribuyente o Responsable, acompañada del original para su constatación.</p> <p>d) En caso de caso de actividad, esta Dirección podrá exigir, en resguardo del crédito fiscal, garantía suficiente.</p>

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS	<p><b>AGENTES DE RETENCIÓN, RECAUDACIÓN Y PERCEPCIÓN (QUE HUBIEREN DERECHO ACTUAR COMO TALESI)</b></p> <p>a) Nota con carácter de Declaración Jurada en la cual manifieste que solicita incluir en el plan solo retenciones, recaudaciones y/o percepciones onerosas de práctica. La misma debe estar suscripta por responsable autorizado.</p> <p>b) Formularios de Declaración Jurada (F-5600 o F-5610) bajo la modalidad de auto presentación confeccionada según lo establecido en la Sección 1 del Capítulo 3 del Título IV de la Resolución Normativa N° 1/2003 a la que lo sustituya en el futuro.</p> <p>c) Dentro de los cinco (5) días posteriores al pago de la primera cuota, fotocopia del formulario de "Solicitud de Pago en Cuotas y Pago de Primera Cuota - F-380", con intervención bancaria y debidamente firmada por el Contribuyente o Responsable acompañado del original para su constatación.</p> <p>d) En caso de cese de actividad, esta Dirección podrá exigir, en resguardo del crédito fiscal, garantía suficiente.</p>	<p><b>Pago contado:</b> Los Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación que hubieren creído actuar como tales deberán presentar -por duplicado- ante la Dirección General de Rentas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Nota con carácter de Declaración Jurada en la cual manifieste que solicita cancelar con DCCDF solo retenciones, percepciones y/o recaudaciones onerosas de práctica. La misma debe estar suscripta por responsable autorizado.</li> <li>Formularios de Declaración Jurada F-5600 o F-5610 según corresponda, presentados según lo establecido en la Sección 1 del Capítulo 3 del Título IV de la Resolución Normativa N° 1/2003 a la que lo sustituya en el futuro.</li> </ul> <p>Con dichos Formularios la Dirección General de Rentas entrará a liquidación de Deuda en Formulario F-293 con la leyenda correspondiente.</p> <p><b>Plan de Pago Dto. N° 929/08:</b></p> <p>a) Nota con carácter de Declaración Jurada, en la cual manifieste que solicita incluir en el plan solo retenciones, recaudaciones y/o percepciones onerosas de práctica. La misma debe estar suscripta por responsable autorizado.</p> <p>b) Formulario de Declaración Jurada (F-5600 o F-5610) bajo la modalidad de auto presentación confeccionada según lo establecido en la Sección 1 del Capítulo 3 del Título IV de la Resolución Normativa N° 1/2003 a la que lo sustituya en el futuro.</p> <p>c) Dentro de los cinco (5) días posteriores al pago de la primera cuota, fotocopia del Formulario de "Solicitud de Pago en Cuotas y Pago de Primera Cuota - F-410", con la leyenda "Pago con DCCDF - D- 517/02 y modif." y con intervención bancaria y debidamente firmada por el Contribuyente o Responsable, acompañado del original para su constatación.</p> <p>d) En caso de cese de actividad, esta Dirección podrá exigir, en resguardo del crédito fiscal, garantía suficiente.</p>
IMPUESTO DE SELLOS	<p>e) Formulario Multista - F-387, donde detallará claramente por qué instrumentos cubre el Plan de Pago.</p> <p>h) Deberá adjuntar: Acta de Reconocimiento de Deuda y Anexo (F-16); o Afirmación efectuado ante la Dirección de Policía Fiscal y Deuda de Cuentas de Vistas según corresponda y/o Resolución de Determinación.</p> <p>i) Formulario de pago de la primera cuota en F-217 o Formulario otorgado por la Dirección de Rentas, adjunta fotocopia de si efectúa un pago de cuota, acompañada del original para su constatación.</p> <p>d) Firma de solicitud de plan.</p>	<p><b>Pago contado:</b></p> <p><b>Formalidades:</b> Idem Plan de Pago Decreto N° 1352/2005 (Columna I del presente anexo) con la leyenda en el Formulario F-319: "Pago con DCCDF - D- 517/02 y modif."</p> <p><b>Plan de Pago Dto. N° 929/08</b></p> <p><b>Formalidades:</b> Idem Plan de Pago Decreto N° 1352/2005 (Columna I del presente anexo) con la leyenda en el Formulario F-410: "Pago con DCCDF - D- 517/02 y modif."</p>

**ANEXO VI - FORMALIDADES**

<b>B</b>	<b>FORMALIDADES GENERICAS PARA TODOS LOS TRIBUTOS</b>	
DISPOSICIONES GENERALES	<p><b>I) PLAN DE FACILIDADES DECRETO N° 1352/2005 (Art. 65, 70 Y 76 R.N. 1/2009)</b></p>	<p><b>II) PAGO CON (DCCDF) Decreto N° 517/2002 y Modificatorios CONTADO O PLAN DE PAGO DTO. N° 929/08 (Art. 60, 82, 88 a 94 R.N. 1/2009)</b></p>
	<p>Resultarán de aplicación las siguientes disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Deberá presentarse en forma separada la Deuda en Gestión Administrativa de la que se encuentra en Gestión Recaudatoria, de la Judicial y de la que se encuentra en Proceso Concursal.</li> <li>Deberá acreditarse la personería, identidad y/o calidad de Contribuyente para el cual se otorga el Plan de la siguiente forma:             <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Personas Físicas, Empresas Unipersonales y Responsables:</b> Fotocopia de la primera y segunda hoja del Documento de Identidad - Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), Libro Cívico (L.C.), Libro de Enrolamiento (L.E.), Cédula Policia Federal o Pasaporte en caso de ser extranjero. En caso de ser casado, deberá acompañar también el del esposo.</li> <li><b>Sociedades de Hecho:</b> Fotocopia de la primera y segunda hoja del Documento de Identidad del Socio que firmó la solicitud.</li> <li><b>Sociedades constituidas regularmente:</b> Fotocopia del Estatuto o Contrato Social y de la Constancia de inscripción - Actualizado ante los respectivos Organos de control.</li> <li><b>Las Asociaciones, simples Asociaciones, Fundaciones, Mutuales y resto de Contribuyentes mencionados en el Artículo 25 del Código Tributario vigente como Contribuyentes:</b> Fotocopia del Estatuto o Contrato Social y de la Constancia de inscripción -actualizada- ante los respectivos Organos de control.</li> </ul> </li> <li>Las Notas y/o Formularios que se presenten, con carácter de Declaración Jurada, deberán ser firmados por el Contribuyente o Responsable, personalmente ante el funcionario interviniendo o debidamente autorizados por Escrituras de Registro, Policía, Entidad Bancaria o Jefe de Paz. A tales efectos se tendrá en cuenta lo siguiente:             <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Persona Física:</b> la documentación a presentar debe estar firmada por el Contribuyente o Responsable.</li> <li><b>Sociedad Regularmente Constituida:</b> la documentación a presentar deberá estar suscripta por Director, Gerente, Presidente o Representante legal, acreditado la representación invocada con copia certificada del instrumento respectivo y su inscripción en el Registro Público de Comercio.</li> <li><b>Sociedad de Hecho:</b> la documentación a presentar podrá estar firmada por cualquiera de los integrantes.</li> <li><b>Sociedades Individuales:</b> cuando exista administrador de bienes raíces, se acompañará copia del documento por el que se efectuó tal designación, caso contrario, deberá acreditar su condición de heredero con auto de Declaración de Herederos o Auto que declare válido el Testamento o por Libro de Familia en caso que no cuenten con tales instrumentos.</li> <li><b>En Comandancia:</b> por cualquiera de los comandatarios.</li> <li><b>En Usufructo:</b> el usufructuario deberá acreditar tal condición mediante Escritura Pública.</li> <li>Cuando la documentación sea firmada por alguno de los responsables enumerados en el Artículo 27 del Código Tributario, se deberá presentar Formulario F-301 "Acta, Base y Modificación del Sujeto Pasivo", debidamente cumplimentado en todos sus rubros.</li> </ul> </li> <li>Los Contribuyentes nominados, conforme la Resolución Ministerial N° 123/2007 por esta Dirección deberán solicitar los Planes de Facilidades de Pago únicamente ante Sede Central de la Dirección General de Rentas y/o Delegación a la que corresponde por su domicilio fiscal declarado, de acuerdo al Anexo I de la presente Resolución. Los Contribuyentes nominados con domicilio en Buenos Aires y Ciudad de Rosario lo harán ante las Delegaciones de Buenos Aires y Rosario respectivamente.</li> </ul> <p>En los casos de Afirmaciones y Desdoblamiento de Recursos, la Firma del Contribuyente o Responsable deberá estar Certificada por Escritura de Registro, Entidad Bancaria o Jefe de Paz. Cuando forme un Tercero en representación del Contribuyente, deberá acreditar poder suficiente otorgado a su favor.</p>	
CUANDO SE TRATE DE INSTRUMENTOS ADMINISTRATIVOS JUDICIALES	<p><b>ALLANAMIENTO Y GASTOS</b></p> <p>Se deberá -junto a la cancelación- presentar Allanamiento por parte del Deudor renunciando a toda acción y derecho, incluso el de repetición, en esta Dirección General de Rentas en Sede Central o Delegaciones del Interior y Capital Federal, según sea el domicilio del Contribuyente o en el lugar donde se encuentren radicadas las actuaciones. Asimismo, deberá efectuar la cancelación de los honorarios y Gastos Cuasijudiciales, según corresponda.</p> <p>En los casos de Allanamiento la Firma del Contribuyente o Responsable, deberá estar Certificada por Escritura de Registro, Policía, Entidad Bancaria o Jefe de Paz. Cuando lo firme un Tercero en representación del Contribuyente o Responsable deberá acreditar poder otorgado a su favor.</p>	

CUANDO SE TRATE DE DEUDAS EN DECISION ADMINISTRATIVA O JUDICIAL.	GESTION JUDICIAL	GESTION JUDICIAL	GESTION JUDICIAL	GESTION JUDICIAL
<p><b>CUANDO SE TRATE DE DEUDAS EN DECISION ADMINISTRATIVA O JUDICIAL.</b></p>	<p><b>GESTION JUDICIAL</b></p> <p>a) Solicitar el Plan de Facilidades en esta Dirección o Delegación de Rentas según corresponda.</p> <p>b) Suscribir la solicitud de Pago en Cuotas (F-285) por duplicado, la misma contendrá la Forma Certificada.</p> <p>c) Formalizado el Pago de la Primera Cuota, presentar dentro de los cinco (5) días posteriores al ingreso de la misma, fotocopia de la Boleta de Pago del F-285, con sello bancario legible, acompañada de su original para su constatación, en el que se incluirá: El monto que surge de aplicar el porcentaje de la primera cuota que corresponda sobre el total de la deuda tributaria más el porcentaje de honorarios del profesional actuante.</p>	<p><b>GESTION JUDICIAL</b></p> <p>a) Solicitar el Plan de Facilidades exclusivamente ante la Sede Central de esta Dirección o Delegación del Interior que administre dicha deuda.</p> <p>b) Suscribir la Solicitud de Pago en Cuotas por duplicado, la misma contendrá la Forma Certificada de igual forma que el allanamiento.</p> <p>c) Formalizado el Pago de la Primera Cuota, presentar dentro de los cinco (5) días posteriores al ingreso de la misma, fotocopia de la Boleta de Pago del F-311, con sello bancario legible, acompañada de su original para su constatación, en el que se incluirá:</p> <p>c.1) El importe que surge de aplicar el porcentaje de la primera cuota que corresponda sobre el total de la Deuda Tributaria más el porcentaje de honorarios del profesional actuante.</p> <p>c.2) El total de Gastos Causados.</p> <p>d) Formalizar el Allanamiento expreso del demandado previamente cumplimentado conforme lo dispuesto precedentemente.</p>	<p><b>PROCESO CONCURSAL O QUERRELA:</b></p> <p>1) <b>En caso de concurrencia:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acto Interlocutorio de Presentación del Concursio.</li> <li>• Informe Individual del Síndico.</li> <li>• Sentencia Verificadora de Créditos.</li> <li>• Sentencia de Homologación de Acuerdos.</li> </ul> <p>2) <b>En caso de Quiebras:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sentencia de Declaración de Quiebra.</li> <li>• Informe Individual del Síndico.</li> <li>• Sentencia de Verificación de Créditos.</li> <li>• Proyecto de Distribución Final.</li> <li>• Acto de Aprobación del Proyecto de Distribución Final (Deuda Post-Quiebra).</li> </ul> <p>3) <b>En los casos de Concursos y Quiebras deberá constituirse la garantía prevista en el Artículo 67° de la Resolución N° 12667 cuando se solicite más de treinta y seis (36) cuotas.</b></p> <p>Las presentaciones que se efectúan por Deudas en Proceso Concursal o Quiebras, se hacen exclusivamente ante la Sede Central o Delegación del Interior que administre dicha deuda.</p>	<p><b>MULTAS</b></p>
<p><b>Pago Contado:</b></p> <p>a) Cancelar los Honorarios mediante Formulario F- 364 "Liquidación de Deuda Prejudicial".</p> <p>b) Acreditado el pago de los Honorarios la Dirección General de Rentas envía el Formulario F-284 "Liquidación de Deuda Prejudicial" con el importe total de la deuda tributaria que contendrá la leyenda "PAGO CON DeCOF (Dº 51702 y modº)".</p> <p><b>Plan de Pago Dto. N° 82909:</b></p> <p>a) Cancelar los Honorarios mediante Formulario F- 364 "Liquidación de Deuda Prejudicial".</p> <p>b) Solicitar el Plan de Facilidades en esta Dirección o Delegación de Rentas según corresponda.</p> <p>c) Suscribir la Solicitud de Pago en Cuotas (F-413) por duplicado, la misma contendrá la Forma Certificada.</p> <p>d) Formalizado el Pago de la Primera Cuota, presentar dentro de los cinco (5) días posteriores al ingreso de la misma, fotocopia de la Boleta de Pago del F-412 con la leyenda "PAGO CON DeCOF (Dº 51702 y modº)" y sello bancario legible, con copia del comprobante del pago enviado en el acompañada de su original para su constatación del profesional actuante.</p>	<p><b>Pago Contado:</b></p> <p>a) Formalizar el Allanamiento expreso del demandado previamente cumplimentado, conforme lo dispuesto precedentemente.</p> <p>b) Cancelar Gastos Causados (Tasa de Justicia, Aportes, Trámites y Honorarios) mediante Formulario F-312. Deberá dentro de los cinco (5) días siguientes, suscribir el pago de los mismos presentando en forma conjunta el dicho allanamiento. Acreditado el pago de los Gastos Causados la Dirección General de Rentas envía el Formulario F-312, con el importe de la deuda tributaria que contendrá la leyenda "PAGO CON DeCOF (Dº 51702 y modº)", la cual deberá cancelarse dentro del plazo previsto en la liquidación. Caso contrario al solicitar una nueva liquidación - F-312 para cancelar con DeCOF la deuda tributaria, deberá abonar previamente -lo correspondiente- la actualización de Gastos Causados.</p> <p><b>Plan de Pagos Dto. N° 52909:</b></p> <p>Previamente deberá cumplimentarse lo dispuesto en a y b, para el Pago de Contado. Acreditado el pago de los Gastos Causados la Dirección General de Rentas envía la Solicitud F-414, con el importe de la Deuda Tributaria que contendrá la leyenda "PAGO CON DeCOF (Dº 51702 y modº)", la cual deberá cancelarse dentro del plazo previsto en la liquidación. Caso contrario al solicitar una nueva liquidación - F-312 para cancelar con DeCOF la Deuda Tributaria, deberá abonar previamente -lo correspondiente- la actualización de Gastos Causados.</p> <p>En los Pagos al Contado o Plan de pago Las presentaciones que se efectúan por deudas en gestión judicial, se hacen exclusivamente ante Sede Central o Delegación de Rentas que administre la deuda.</p>	<p>Deberán adjuntar, además de lo solicitado en el punto anterior para deudas en gestión judicial, en fotocopia certificada o con su original para la constatación, lo siguiente:</p> <p>a) <b>Concursos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acto Interlocutorio de Presentación del Concursio.</li> <li>• Fidejo Judicial.</li> <li>• Informe Individual del Síndico.</li> <li>• Sentencia Verificadora de Créditos.</li> <li>• Sentencia de Homologación de Acuerdos.</li> </ul> <p>b) <b>Quiebras:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sentencia de Declaración de Quiebra.</li> <li>• Informe Individual del Síndico.</li> <li>• Sentencia de Verificación de Créditos.</li> <li>• Proyecto de Distribución Final.</li> <li>• Acto de Aprobación del Proyecto de Distribución Final (Deuda Post-Quiebra).</li> </ul> <p>Las presentaciones que se efectúan por Deudas en Proceso Concursal o Quiebras, se hacen exclusivamente ante la Sede Central o Delegación de Rentas que administre la deuda.</p>	<p>Podrán ser canceladas al contado con DeCOF las Multas Fines al 01-07-2006, utilizando liquidación de Deuda F-285 que entregó la Dirección General de Rentas, si esta contendrá la leyenda "PAGO CON DeCOF (Dº 51702 y modº)". Asimismo, en los casos de sellado de acciones correspondiente a Multas por incumplimiento con Liquidación de Deuda en Formulario F-285 con la leyenda correspondiente.</p>	<p><b>SALDOS IMPAGOS DE PLANES DE PAGO CADUCOS.</b></p> <p>Podrán consultarse con DeCOF las deudas incluidas en Planes de Facilidades de Pago caducos, para lo cual la Dirección determinará el saldo adeudado y entregará a los contribuyentes los Formularios de Pago al Contado F-269 Liquidación de Deuda Impuesto Inmobiliario, F- 276 Liquidación de Deuda Impuesto a la Propiedad Automotor y F-300 Liquidación de Deuda Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, o Formulario F-410-414 en el cual se solicita el Plan de Pago según corresponda, sea correspondiente la leyenda "PAGO CON DeCOF (Dº 51702 y modº)".</p>
<p><b>SITUACIONES ESPECIALES</b></p>				<p><b>SALDOS IMPAGOS DE PLANES DE PAGO CADUCOS.</b></p> <p>Podrán consultarse con DeCOF las deudas incluidas en Planes de Facilidades de Pago caducos, para lo cual la Dirección determinará el saldo adeudado y entregará a los contribuyentes los Formularios de Pago al Contado F-269 Liquidación de Deuda Impuesto Inmobiliario, F- 276 Liquidación de Deuda Impuesto a la Propiedad Automotor y F-300 Liquidación de Deuda Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, o Formulario F-410-414 en el cual se solicita el Plan de Pago según corresponda, sea correspondiente la leyenda "PAGO CON DeCOF (Dº 51702 y modº)".</p>